

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 15 de mayo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000316-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-95917**, de fecha 24 de marzo del 2025, del administrado **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000316-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N°**ED-95917**, de fecha 24 de marzo del 2025, el administrado **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER**, identificado con su documento nacional de identidad N° 31676174, solicita la Deducción del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en Calle NN 24- San Luis N°01 Mz A, Lt 07, Challhua del Distrito y Provincia de Huaraz, correspondiente a los años **2025, 2026, 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Contrato de Compraventa, copia de DNI, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 000335-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 8 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER**, con DNI N°31676174; código de Contribuyente **N°02-31676174**; **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER Y ESPOSA**, domicilio Cal. NN 24 San Luis S/N Mz A Lote 07 Challhua, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N°156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario (Presentó)	
Copia Simple del DNI	(Presentó)
Resolución de Cese	(no presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP	(Presentó)
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio	(Presentó)
Recibo de pago de gua original	(Presentó)
Boleta de pago de pensión	(no Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER con DNI N°31676174 código de Contribuyente N°02-31676174; domicilio Cal. NN 24 San Luis



ED-95917-3

S/N Mz A Lote 07 Challhua, realizado por el inspector, quien constato lo siguiente: Realizada la inspección in situ, se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación, siendo usado en su totalidad como vivienda;

Que, el presente informe se emite con relación a los aspectos legales sobre la verificación de los requisitos que deben cumplir los administrados que solicitan la deducción del Impuesto Predial en su condición de pensionista, razón por la cual, no se convalidan los aspectos técnicos, económicos y otras evaluaciones realizadas por otras dependencias o unidades orgánicas;

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial “El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;

Que, de la revisión de los documentos que presenta el administrado **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en Calle NN 24- San Luis N°01 Mz A, Lt 07 Challhua del Distrito y Provincia de Huaraz, se observa entre otros:

- Constancia de pensionista con código SPP-190521TMCGT6-AFP-INTEGRA. **Otorgada a: Sr. MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER**, desde el mes de noviembre del 2017 ...(...)
- Boleta de pago correspondiente al mes de marzo 2025, ascendente a la suma de S/. 2063.41 soles.
- Certificado Literal de Predios, con Partida Registral N°02001354- emitido por la SUNARP -Zona Registral N°VII-Sede Huaraz, predio Lote 7, Manzana A; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso;

Que, se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31676174** a nombre de **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER Y ESPOSA**.

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: “Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable” y Artículo 10° “El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho”.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER**, concediéndosele el Beneficio de



Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial, del monto equivalente a las 50 UIT, de su predio ubicado en Calle NN 24-San Luis N°01 Mz A, Lt 07 Challhua del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026, 2027**, con Código de Contribuyente **C.c.02-31676174**; a nombre de **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER Y ESPOSA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que el administrado **MELGAREJO CASTILLEJO TOMAS ELMER**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO. -**NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al administrado con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -**ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO QUINTO. -**ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

